



Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO

INFORME DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE SUS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO - CORPOGUAVIO - PERÍODO 2020-2023.

LUGAR: Sala de Juntas de la Secretaría General
FECHA: Noviembre 26 de 2019
ASUNTO: Revisión y Evaluación de la documentación presentada por las Entidades Sin Ánimo de Lucro

Siendo las 08 30 a m del día 26 de noviembre de 2019, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO -, los funcionarios comisionados mediante Resolución N° 1213 del 30 de octubre de 2019, Abogada Sandra Julieth Barrios Castillo, Ing Jesús Enrique Garnica Valbuena y Abogado William Mike Uribe Solano, todos integrantes del Comité de Revisión y Evaluación y adscritos a la Secretaría General de la Corporación, con el propósito de realizar la revisión y evaluación de la documentación presentada por las Entidades Sin Ánimo de Lucro, interesadas en participar en la elección de sus representantes ante el Consejo Directivo de CORPOGUAVIO, en cumplimiento al artículo 3° de la Resolución número 606 del 5 de abril de 2006 emanada del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y al cronograma estipulado para el presente proceso

Se deja constancia que el día 25 de noviembre de la anualidad, se dio apertura a la urna que se encontraba en custodia del Doctor Cesar Augusto Acevedo Silva en su calidad de Secretario General de CORPOGUAVIO, de lo cual se realizó un acta y donde se procedió al conteo de las carpetas que contienen la documentación allegada por las Entidades Sin Ánimo de Lucro, lo cual arrojó un total de sesenta y ocho (68) carpetas las cuales fueron entregadas al Comité de revisión y evaluación, razón por la cual se procedió a realizar la revisión y evaluación de la documentación y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y en la Resolución número 606 del 5 de abril de 2006 emanada del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), a saber

- 1) *Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces, dentro de los tres meses anteriores a la fecha límite para la recepción de documentos*

La entidad sin ánimo de lucro deberá haber sido constituida por lo menos con cuatro (4) años de anterioridad a la fecha de la elección



Corporación Autónoma Regional del Guaviro - CORPOGUAVIO

- 2) *La ejecución durante los últimos tres años, de mínimo tres proyectos y/o actividades en protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables por parte de la respectiva entidad sin ánimo de lucro, certificada por la entidad que financió o contrató su desarrollo*
En la certificación debe constar objeto, valor, plazo, localización y cumplimiento
Dichos proyectos y/o actividades deben haberse ejecutado en el área de jurisdicción de la Corporación para la cual postulan candidato
- 3) *Presentar un informe con sus respectivos soportes, sobre las actividades que la entidad sin ánimo de lucro ha desarrollado en el área de jurisdicción de la respectiva Corporación*

PARÁGRAFO 1o. *Además de los anteriores requisitos, si las entidades sin ánimo de lucro, desean postular candidato, deberán presentar*

- 1 *Hoja de vida del candidato con sus soportes de formación profesional y/o capacitación y experiencia en materia de recursos naturales renovables y medio ambiente*
- 2 *Diagnóstico, análisis y propuesta de acciones ambientales para el respectivo período trienal que tenga en cuenta la problemática regional y la Política Ambiental Nacional*
- 3 *Copia del documento de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, en el cual conste la designación del miembro de la entidad sin ánimo de lucro postulado como candidato*
- 4 *Las entidades sin ánimo de lucro que aspiren a ser reelegidas, deberán presentar un informe por escrito sobre la gestión realizada en el período que culmina*

PARÁGRAFO 2o. *De conformidad con el literal g) del artículo 14 de la Ley 99 de 1993, las entidades sin ánimo de lucro deben tener su domicilio en el área de jurisdicción de la corporación y como objeto principal la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.*

Así las cosas, el Comité de revisión y evaluación actuó dando aplicación principalmente a lo establecido en el artículo 3° de la ley 1437 de 2011, así

"() 3 En virtud del principio de imparcialidad, las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva

4 En virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes

5 En virtud del principio de moralidad, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas



Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

6. En virtud del principio de participación, las autoridades promoverán y atenderán las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública

7. En virtud del principio de responsabilidad, las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos. ()"

Se deja constancia que se invitó a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, a la sesión de la revisión y evaluación de la documentación

De acuerdo con lo anteriormente anotado, el Comité ciñéndose a lo establecido en la convocatoria y la Resolución número 606 del 5 de abril de 2006 emanada del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, procedió a revisar la documentación de las sesenta y ocho (68) carpetas que fueron entregadas para su verificación, obteniendo el resultado que se describe en el anexo I, el cual hace parte integral del presente informe

De igual forma y teniendo en cuenta que varias Entidades Sin Ánimo de Lucro, postularon candidatos a representantes de las Entidades Sin Ánimo de Lucro ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO -, se procedió a la verificación de la documentación, de acuerdo al artículo 2° Parágrafo 1° de la Resolución número 606 del 5 de abril de 2006 emanada del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), a saber

PARÁGRAFO 1o. *Además de los anteriores requisitos, si las entidades sin ánimo de lucro, desean postular candidato, deberán presentar*

1 Hoja de vida del candidato con sus soportes de formación profesional y/o capacitación y experiencia en materia de recursos naturales renovables y medio ambiente

2 Diagnóstico, análisis y propuesta de acciones ambientales para el respectivo periodo trienal que tenga en cuenta la problemática regional y la Política Ambiental Nacional

3 Copia del documento de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, en el cual conste la designación del miembro de la entidad sin ánimo de lucro postulado como candidato

4 Las entidades sin ánimo de lucro que aspiren a ser reelegidas, deberán presentar un informe por escrito sobre la gestión realizada en el periodo que culmina

Una vez realizada la revisión y evaluación de la documentación, de acuerdo a lo anteriormente señalado, se obtuvo el siguiente resultado



Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO

ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO QUE LO POSTULA	NIT	NOMBRE DEL CANDIDATO	HABILITADO / INHABILITADO
ASPRODEM	832007055-5	Roberto Antonio Linares Linares - C C N° 3 027 130	Habilitado
SERVIGUAVIO	900133072-6	Carlos Alberto Calderon Moreno - C C 80 375 675	Habilitado
ASECOPROCAM	900835397-7	Gregorio Hernán Beltrán Díaz - C C 80 377 265	Habilitado
FUNDECAM	822006306-8	Adalberto Agustín Díaz Calderón - C C 3 026 344	Habilitado
ASOGAMU	900343403-1	Carlos Edwin Romero Urrego - C C 3 215 609	Habilitado
FUDESAM ONG	832010185-5	Rubén Darío Garzón Hernández - C C 79 511 350	Habilitado
ASOMIGA	900167694-3	Gladys Esther Beltrán Vanegas - C C 20 572 779	Habilitada
FUNDACION FUBLA	900609626-0	Wilton Salomón Beltrán Peñuela - C C 3 033 950	Habilitado

CONCLUSION.-

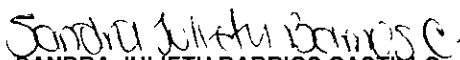
En resumen, se informa que presentaron documentación sesenta y ocho (68) Entidades Sin Ánimo de Lucro, de las cuales luego de la revisión y evaluación de los documentos, quedaron habilitadas 65 para elegir los representantes de las Entidades Sin Ánimo de Lucro ante el Consejo Directivo de CORPOGUAVIO De

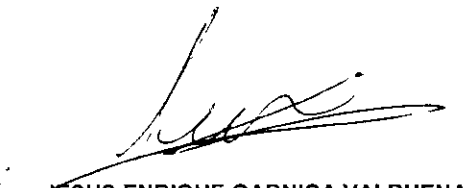


Corporación Autónoma Regional del Guavio - **CORPOGUAVIO**

igual forma, de los ocho (8) candidatos postulados a ser elegidos como representantes de las Entidades Sin Ánimo de Lucro ante el Consejo Directivo de CORPOGUAVIO, quedaron habilitados todos, tal y como quedó registrado anteriormente en el presente informe

Se firma la presente acta en el Municipio de Gachalá (Cundinamarca), a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre de 2019, por quienes en ella intervinieron


SANDRA JULIETH BARRIOS CASTILLO
Profesional adscrita a S G


JESUS ENRIQUE GARNICA VALBUENA
Profesional adscrita a S G


WILLIAM MIKE URIBE SOLANO
Profesional adscrito a S G